

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS
MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL
CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA,
PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”
CON CUI N° 2673222**



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
RUC N° : 20187651361
Domicilio legal : JR. MIRAFLORES NRO. S/N LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA
Teléfono: : ---
Correo electrónico: : logistica@munichillia.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2673222

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 1'496,927.86 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintisiete con 86/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE de 2024

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 1'496,927.86 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintisiete con 86/100 Soles)	S/ 1,347,235.08 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y cinco con 08/100 soles)	S/ 1,646,620.64 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte con 64/100 soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato N° 26-2025 de 30.01.2025
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2025-MDCH/GM, de fecha 08 de enero de 2025
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : No corresponde

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad sito en Jr. Miraflores N° S/N La Libertad - Pataz – Chillia.
Recoger en	:	Unidad de logística sito en Jr. Miraflores Nro. S/N La Libertad - Pataz – Chillia.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles). Digital: S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.
- Ley 32077 – Ley que establece un medio alternativo de garantías.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Jr. Miraflores S/N Chillia.

2.2. ADELANTO DIRECTO

La entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo, la solicitud de entrega del adelanto directo no resultará procedente, debido a que no cumplirá con una de las condiciones obligatorias previstas por la Ley para efectuarse el desembolso. Además, la entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La entidad otorgará adelanto de materiales por el 20% del monto del contrato original. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio de plazo antes mencionado adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto de materiales carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente, además de adjuntar el Informe de adelanto de materiales, cálculo de montos máximos para fórmula polinómica, requerimiento de materiales para adelanto y cronograma de adquisición de materiales, la primera solicitud del contratista debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

2.4. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁶. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.5. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁶ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

➤ Nombre de la Obra:

“CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N° 2673222.

➤ Nombre de la Obra:

- Departamento : La Libertad
- Provincia : Pataz
- Distrito : Chillia
- Localidad de Intervención : Huayaucito
- Región Geográfica : Sierra
- Altitud : 3,144 m.s.n.m.
- Código de Ubigeo : 1308030046

Imagen N° 1: Ubicación y localización (9°09'1,192.00 N, 225,614.00 E)



Ubicación Geográfica del lugar donde se proyecta la edificación.
Fuente: Google earth

➤ Nombre del Proyecto de Inversión:

[Handwritten signatures]

“CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N° 2673222.

➤ **Código de inversión:**

Código Único Inversiones (IRI) 2673222.

➤ **Fecha de Aprobación de la formulación de la IOARR:**

19 de diciembre del 2024.

➤ **Expediente Técnico Aprobado Mediante:**

Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-MDCH-GM.

➤ **Fecha de Aprobación:**

08 de enero del 2025.

1.1. ASPECTOS GENERALES

1.1.1 Nombre del Proyecto:

“CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N° 2673222.

1.1.2 Localización:

El proyecto se encuentra ubicado en el anexo de Huayaucito.

Distrito : Chillia
Provincia : Pataz
Departamento/Región : La Libertad.
Región Geográfica : Sierra Norte.

La Provincia de Pataz es una de las doce provincias que conforman el Departamento de Libertad, bajo la administración del Gobierno Regional de La Libertad

Sus límites son:

Norte: Con la Provincia de Bolívar.

Este: Con el Departamento de San Martín.

Sur: Con la Provincia del Marañón en el Departamento de Huánuco.

Sur – Oeste: Con la Provincia de Pallasca y la Provincia de Siguan, y el departamento de Ancash.

Oeste: Con la Provincia de Santiago de Chuco y la Provincia de Sánchez Carrión.

Se ubica en la región de la sierra y selva norte del Perú, sobre una superficie de 4226,53 km², a una altitud de 2971 msnm.

1.1.3 Ubicación Geográfica:

Coordenadas:

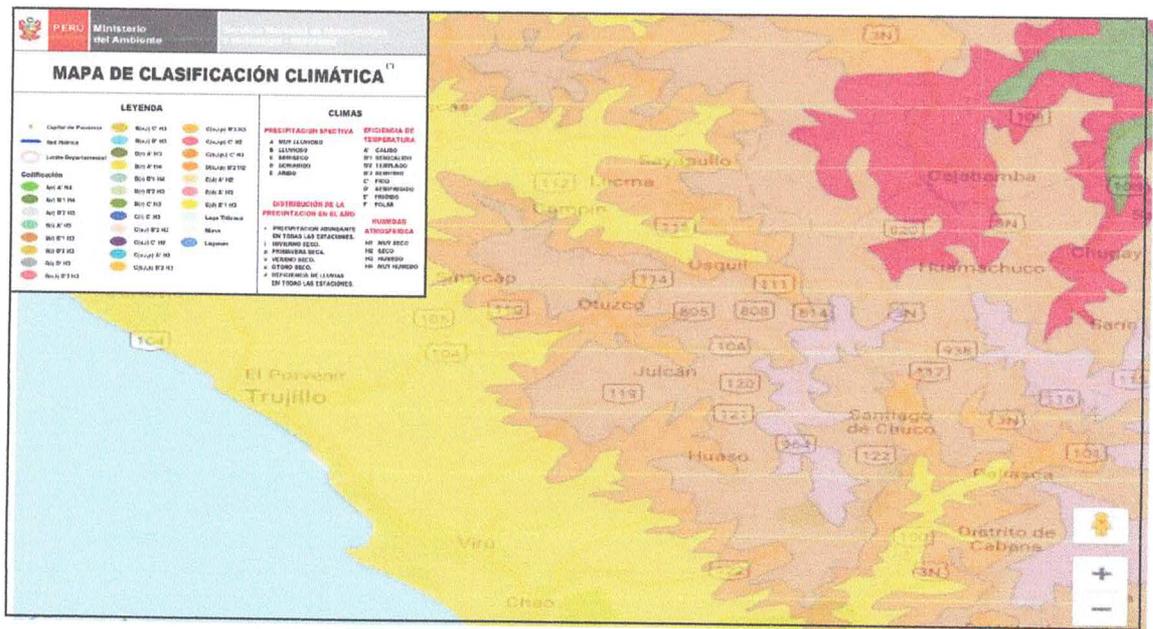
08°13'52.37" Latitud Sur

77° 52' 77.73" Longitud Oeste

1.1.4 Factores Climatológicos

El clima del anexo de Shacana es completamente opuesto con respecto al clima de la costa del Perú; el invierno es de enero a marzo, la primavera es de abril a junio, el verano de julio a septiembre, el otoño octubre a diciembre, el buen tiempo es de abril a septiembre. La vegetación más predominante está constituida por el hichu, pastos naturales, etc. En las partes más altas encontramos las pagras, limarimas. Los valores promedios de los parámetros climáticos son monitoreados por las estaciones meteorológicas del SENAMHI. La temperatura media es de 0 a 12 °C, siendo variado de acuerdo a la estación. Por la noche y en los amaneceres se registran temperaturas bajas.

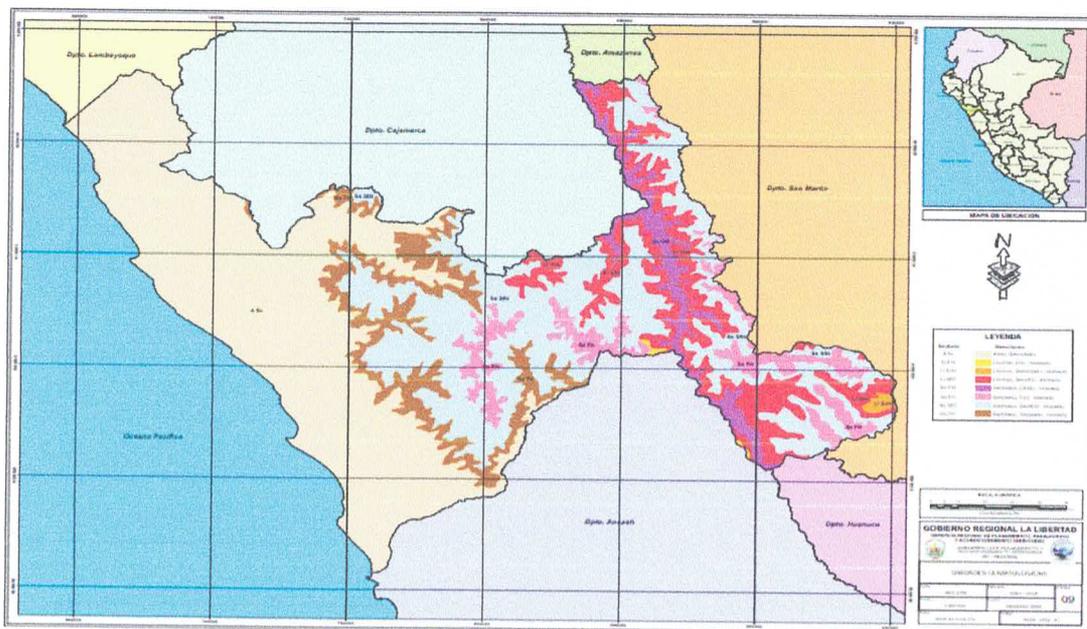
Mapa de Clasificación Climática de la zona de influencia



Fuente: Senamhi

Mapa de Clasificación Climática de la Libertad

[Handwritten signatures in blue ink]



Fuente: Senamhi

1.1.5 Comunicaciones y Vías de Acceso

El tiempo total desde Trujillo es de 18 horas y 00 minutos aproximadamente en vehículo particular, con una distancia de 450 km; el recorrido en bus por carretera en todo el recorrido es de 16 horas, hasta el distrito de Chillia; de allí hasta el anexo de Huayaucito en camioneta es de 02 horas.

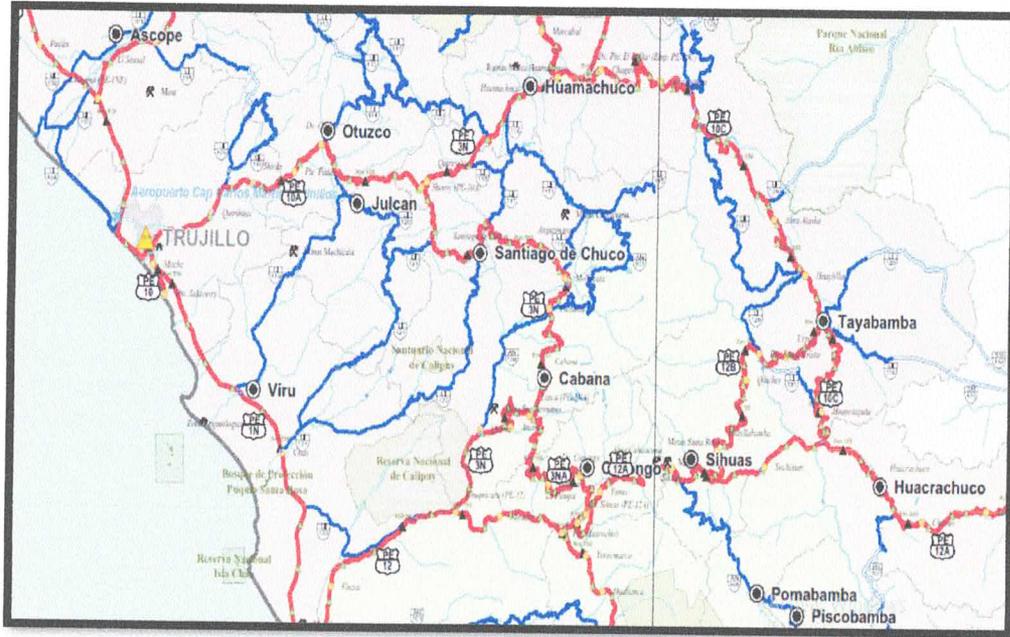
Los servicios de transporte terrestre son diario y directo al distrito de Chillia, este servicio presenta algunas deficiencias por el mal clima que afecta el estado de la carretera pues el recorrido de Trujillo – Huamachuco - Huayaucito se hace hasta en 18 horas y 30 minutos, otro aspecto es la informalidad de los paraderos para el recojo de pasajeros.

Se llega al Distrito de Chillia siguiendo la vía de penetración a la sierra de La Libertad:

De	A	Vía	Distancia	Tiempo
Trujillo	Huamachuco	<u>VÍA AFIRMADA</u>	<u>150Km.</u>	<u>5.5 HORAS</u>
Huamachuco	Desvio de Chillia	<u>VÍA AFIRMADA</u>	<u>250Km</u>	<u>7.5 HORAS</u>
Desvio de Chillia	Chillia	<u>TROCHA CARROZABLE</u>	11Km	3 horas
Chillia	Huayaucito	<u>TROCHA CARROZABLE</u>	39 Km	2 horas

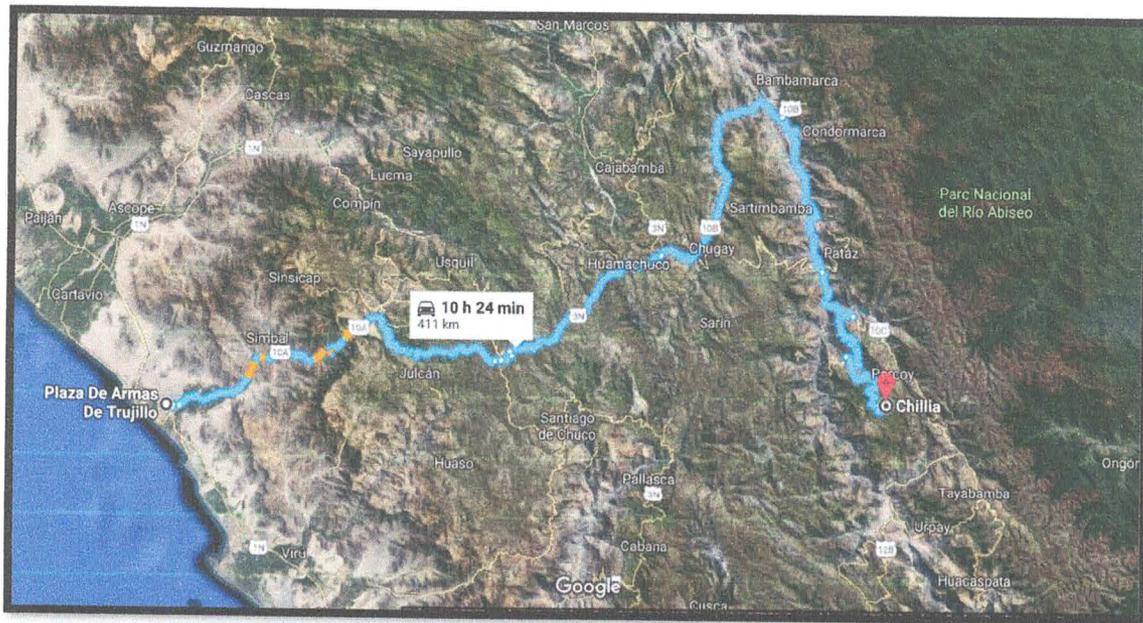
Mapa Accesibilidad A La Zona Del Proyecto

(Three blue handwritten signatures)



Fuente: Ministerio de transportes y comunicaciones sistema nacional de carreteras del Perú.

Mapa Simulación de recorrido en auto



Fuente: Google earth

1.2. OBJETIVO DEL PROYECTO

[Handwritten signatures]

1.2.1. Mejoramiento de multiusos y losa deportiva de huayaucito, a fin de contar con una infraestructura.

1.3. ALTERNATIVA DE SOLUCION

La meta a desarrollar en el proyecto contempla la construcción de un salón multiusos y la construcción de losa deportiva en la I.E. 80480 Ricardo Palma En El Centro Poblado Huayaucito

1.4. ACCIONES A SER IMPLEMENTADAS CON EL ENFOQUE DE GESTION DE RIESGOS

En expediente técnico está establecido los lineamientos y acciones que identifican los riesgos previsible a ocurrir durante la ejecución de la obra, así como en el periodo de vida de la misma, así mismo es parte del expediente técnico el análisis realizado conforme a las directivas vigentes.

Con la implementación de la gestión de riesgos se incrementará la eficiencia de las inversiones en la obra pública objeto de la presente. Y para facilitar la aplicación de este aspecto de la reforma, se usa el enfoque integral de gestión de riesgos abarca cuatro procesos conforme a la Guía del PMBOK del PMI® (identificar riesgos, analizar riesgos, planificar la respuesta a riesgos y asignar riesgos). El detalle de todos aquellos riesgos previsible que pudiesen afectar la correcta y oportuna ejecución de la obra, con la finalidad de que, a partir de dicho análisis, se determinen las acciones o planes de intervención a seguir durante la etapa de ejecución, y de ese modo, se puedan evitar, reducir y/o asignar aquellos riesgos previamente identificados se encuentran en el expediente técnico aprobado y adjunto al presente.

1.5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total de la Inversión del Proyecto (Obra + Supervisión): "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2673222, asciende a la suma de S/ 1'543,351.06 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles), con precios vigentes de diciembre del 2024 según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE INVERSION DE LA IOARR		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
I	OBRA CIVIL	S/ 1,268,582.93
1.01	"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2673222	S/ 1,103,115.59
	COSTO DIRECTO	S/ 1,103,115.59
	GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 88,249.25
	UTILIDADES (7.00%)	S/ 77,218.09
	SUB TOTAL	S/ 1,268,582.93
	IGV (18.00%)	S/ 228,344.93
	MONTO DE EJECUCION	S/ 1,496,927.86
	SUPERVISION	S/ 37,423.20
	COSTO TOTAL DE INVERSION DE LA IOARR	S/ 1,534,351.06

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	I	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO

	Fecha			POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD*
				Ubicación Geográfica

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	FALTA DE CALIDAD ARQUITECTONICA	MODERADA		X			CONTROL Y SUPERVISIÓN CONSTANTE AL CONTRATISTA, ASIMISMO REALIZAR CONSULTAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO FRENTE LAS INCONGRUENCIAS ENTRE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO.	X	
R2	RIESGO GEOLÓGICO/GEOTÉCNICO NO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS DE LA FASE DE LA FORMULACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN QUE REDUNDE EN SOBRE COSTOS Y AMPLIACIONES DE PLAZOS DEL PROYECTO.	BAJA	X				CONSIDERAR MEDIDAS PARA MITIGAR LA INESTABILIDAD DE LAS EXCAVACIONES Y EN CASO DE ENCONTRAR ESTRATIGRAFÍAS DIFERENTES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCEDER DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS VIGENTES, Y REALIZAR Y/O COMPLEMENTAR EL ESTUDIO DE SUELO.		X
R3	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS	MODERADA			X		IMPLEMENTAR PLAN DE SEGURIDAD EN LA OBRA, REALIZAR CAPACITACIONES SOBRE RIESGOS, USO DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BRIDAR SEGURO DE SALUD, ASIMISMO VERIFICACIÓN CONSTANTE POR PARTE DE ESPECIALISTA Y/O RESPONSABLE TECNICO DEL USO		X

[Handwritten signatures]

							CORRECTO DE (EPI) Y (EPC).		
R4	CONTAMINACION AMBIENTAL RELACIONADO CON RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL.	BAJA	X				ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL POR PARTE DE LAS ESPECIALISTAS Y MITIGAR EL RIESGO CUMPLIENDO LA NORMATIVA MEDIANTE LAS MEDIDAS CORRECTORAS AL CASO.		X
R5	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS O LA NO DISPONIBILIDAD DEL TERRENO	MODERADA		X			ADECUADA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASIMISMO REALIZAR EL REPLANTEO CON LAS AUTORIDADES, PARA RENOVAR Y/O FORMALIZAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL RESPECTO.		X
R6	OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, DERIVADOS DE LA NO OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DISTINTOS A LA ENTIDAD	MODERADA		X			INICIAR LOS TRÁMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS ANTE A LOS MINISTERIOS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y ADECUADA COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES PARA SU OBTENCIÓN.		X
R7	INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS	BAJA		X			ADECUADA COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO PARA LA REUBICACION DE SERVICIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.		X
R8	ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO QUE REPERCUTEN EN EL COSTO Y CALIDAD DE	MODERADA	X				CUMPLIR CON LAS NORMAS DE DISEÑO Y REALIZAR CONSULTAS DE ACUERDO A LAS		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

	LAS INFRAESTRUCTURAS Y QUE PUEDEN PROVOCAR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.						NORMATIVAS Y/O REGLAMENTOS VIGENTES A LOS INVOLUCRADOS DE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.		
R9	RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CONFLICTOS Y/O INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES	MODERADA		X			SUPERVISIÓN CONSTANTE DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR CON EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD Y IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN PARA EL OPORTUNO CONTROL.		X
R10	PRESENCIA DE RIESGOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EMPLAZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SOBRE COSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS	BAJA	X				REDUCIR HALLAZGO DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS SIGNIFICATIVOS A TRAVÉS DE ACCIONES ANTICIPADAS, TRAMITAR EL PLAN DE MONITORIO ARQUEOLÓGICO, SUSPENDER LA OBRA Y NOTIFICAR AL MINISTERIO CORRESPONDIENTE.	X	
R11	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MODERADA		X			SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS EL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO; ASIMISMO REALIZAR CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES CON EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD PARA LA OPORTUNA RESPUESTA Y CONTROL TÉCNICO.	X	
R12	RIESGO DE DERRUMBE DE TALUD EN LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA	MODERADA		X			REALIZAR TRABAJOS DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS CRÍTICAS PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN PARA BUSCAR LA ESTABILIDAD NATURAL.		X
R13	RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE GENERAN SOBRE COSTOS Y/O SOBRE	MODERADA		X			REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO CON PROFESIONALES		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

	PLAZOS POR DECISIONES ADOPTADAS POR LAS PARTES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN.						EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS A LO RELACIONADO. PARA PROCEDER CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PARTIDAS NO CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, DENTRO DEL MARCO NORMATIVO PERMISIBLE.		
R14	RIESGO DE INACCESIBILIDAD A LA CANTERA Y BLOQUEO DE LA VÍA DE ACCESO QUE REPERCUTEN EN EL RETRASO DE LA OBRA.	MODERADA		X			NO EJECUTAR LA OBRA EN TEMPORADA DE LLUVIAS; Y/O DE LO CONTRARIO ALMACENAR Y/O ACOPIAR MATERIALES Y AGREGADO EXTRAÍDO EN LAS TEMPORADAS DE VERANO (JUNIO-OCTUBRE)		X





Presupuesto

Presupuesto 0102006 CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES : EN EL (LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
Subpresupuesto 001 PRIMERA ETAPA HUAYAUCITO
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA Costo al 19/12/2024
Lugar LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				752,234.12
01.01	OBRAS PROVISIONALES				6,649.30
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60x2.40m	gb	1.00	837.27	837.27
01.01.02	CONSTRUCCION PROVISIONAL DE ALMACEN Y GUARDIANIA	gb	1.00	1,589.21	1,589.21
01.01.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gb	1.00	4,222.82	4,222.82
01.02	OBRAS PRELIMINARES				2,149.68
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	689.00	1.10	757.90
01.02.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	689.00	2.02	1,391.78
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				29,236.41
01.03.01	CORTE Y EXPLANACION DE PLATAFORMA NIVEL NTR + 0.000	m3	532.80	7.55	4,022.64
01.03.02	EXCAVACION DE ZAPATAS PARA MUROS DE CONTENCIÓN	m3	236.08	7.55	1,782.40
01.03.03	EXCAVACION DE ZAPATAS EN TERRENO NORMAL	m3	101.38	7.52	762.38
01.03.04	EXCAVACION PARA VIGA DE CIMENTACION CV-(0.25*0.50m)	m3	74.94	7.52	563.55
01.03.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO - AFIRMADO	m3	1,089.23	8.52	9,280.24
01.03.06	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	63.50	9.51	603.89
01.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DM=5 km	m3	945.19	12.93	12,221.31
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				64,113.42
01.04.01	SOLADOS				1,480.21
01.04.01.01	SOLADOS EN MURO DE CONTENCIÓN C.H 1.12 E=4"	m3	18.09	60.59	1,096.07
01.04.01.02	SOLADOS DE CONCRETO C.H 1.12 E=4" PARA ZAPATAS	m3	6.34	60.59	384.14
01.04.02	CIMENTOS CORRIDOS				13,183.69
01.04.02.01	CONCRETO PARA CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	37.57	350.91	13,183.69
01.04.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				14,305.54
01.04.03.01	CONCRETO PARA SOBRECIMIENTO ARMADO FC=175kg/cm2	m3	10.08	672.94	6,783.24
01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/SOBRECIMIENTOS	m2	94.39	65.09	6,143.85
01.04.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	238.90	5.77	1,378.45
01.04.04	PISOS LOCAL				23,520.82
01.04.04.01	CONCRETO fc=175 KG/CM2	m3	40.35	582.92	23,520.82
01.04.05	VEREDA SEMIPULIDO				11,623.16
01.04.05.01	BASE DE AFIRMADO H=0.10 m	m2	67.90	22.69	1,540.65
01.04.05.02	CONCRETO fc=175 KG/CM2	m3	13.58	582.92	7,916.05
01.04.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.44	58.18	840.12
01.04.05.04	JUNTA DE DILATACION 1"	m2	12.00	29.15	349.80
01.04.05.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	269.02	3.63	976.54
01.05	CONCRETO ARMADO				463,224.35
01.05.01	MURO DE CONTENCIÓN				198,738.10
01.05.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS fc=210 KG/CM2	m3	90.46	654.34	59,191.60
01.05.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	4,252.39	5.77	24,536.29
01.05.01.03	CONCRETO PARA PANTALLA fc=210 KG/CM2	m3	86.78	654.34	56,783.63
01.05.01.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	5,860.86	5.77	33,817.16
01.05.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	419.55	58.18	24,409.42
01.05.02	ZAPATAS				34,777.46
01.05.02.01	CONCRETO fc=210 KG/CM2	m3	41.18	654.34	26,945.72
01.05.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1,357.32	5.77	7,831.74
01.05.03	VIGAS DE CIMENTACION				43,587.33
01.05.03.01	CONCRETO fc=175 KG/CM2	m3	20.73	582.92	12,083.93
01.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	251.60	58.18	14,638.09
01.05.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	2,922.93	5.77	16,865.31
01.05.04	COLUMNAS				103,464.66
01.05.04.01	CONCRETO EN COLUMNAS				103,464.66

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presupuesto

Presupuesto 0102006 CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES ; EN EL (LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 Subpresupuesto 001 PRIMERA ETAPA
 HUAYAUCITO
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 Lugar LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA Costo al 19/12/2024

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.05.04.01.01	CONCRETO f _c =210 KG/CM2 - COLUMNAS ESTRUCTURALES	m3	42.83	654.34	28,025.38
01.05.04.01.02	CONCRETO f _c =175 KG/CM2 - COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	m3	8.36	582.92	4,873.21
01.05.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	507.19	58.18	29,508.31
01.05.04.01.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	7,115.73	5.77	41,057.76
01.05.05	VIGAS				82,656.80
01.05.05.01	VIGA PERALTADA (30*59)				46,661.64
01.05.05.01.01	CONCRETO EN VIGA - f _c =280 KG/CM2	m3	22.64	751.73	17,019.17
01.05.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	216.16	58.18	12,576.19
01.05.05.01.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	2,957.76	5.77	17,066.28
01.05.05.02	VIGA PERALTADA (30*29)				15,263.46
01.05.05.02.01	CONCRETO EN VIGA - f _c =280 KG/CM2	m3	2.15	751.73	1,616.22
01.05.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	31.46	58.18	1,830.34
01.05.05.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	2,047.99	5.77	11,816.90
01.05.05.03	VIGA PERALTADA (25*30)				15,622.87
01.05.05.03.01	CONCRETO EN VIGA - f _c =210 KG/CM2	m3	8.58	654.34	5,614.24
01.05.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	97.24	58.18	5,657.42
01.05.05.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	754.11	5.77	4,351.21
01.05.05.04	VIGUETAS EN VENTANAS				5,108.83
01.05.05.04.01	CONCRETO EN VIGA - f _c =210 KG/CM2	m3	2.69	654.34	1,760.17
01.05.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	19.45	58.18	1,131.60
01.05.05.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	384.24	5.77	2,217.06
01.06	LOSAS				107,026.70
01.06.01	LOSAS ALIGERADAS				107,026.70
01.06.01.01	CONCRETO P/LOSA ALIGERADA- f _c =280 KG/CM2	m3	20.50	751.73	15,410.47
01.06.01.02	CONCRETO P/PISO DE LOSA DEPORTIVA FC=210 KG/CM2	m3	65.18	654.34	42,649.88
01.06.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA	m2	237.77	69.45	16,513.13
01.06.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PISO DE LOSA DEPORTIVA	m2	7.85	69.45	545.18
01.06.01.05	ACERO P/LOSA ALIGERADA FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,196.78	6.27	26,313.81
01.06.01.06	LADRILLO DE TECHO DE 30 x 30 x 15 cm	und	2,079.64	2.69	5,594.23
01.07	LOSA DEPORTIVAS GRASS SINTETICO				79,834.26
01.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS MILLENIUM 50D TIPO FIBRILADA INC/ CAUCHO	m2	507.21	149.64	75,898.90
01.07.02	SUMINISTRO DE INSTALACION DE ARCOS DE FULBITO	m	40.60	96.93	3,935.36
02	ARQUITECTURA				238,319.88
02.01	ALBAÑILERIA				35,825.37
02.01.01	MURO DE SOGA LADRILLO KING KONG 18 HCOS.	m2	96.66	85.40	8,254.76
02.01.02	MURO DE CABEZA LADRILLO KING KONG 18 HCOS.	m2	255.52	107.90	27,570.61
02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				80,292.72
02.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES MEZ. C/A 1.5 E=1.5CM	m2	1,032.59	46.14	47,643.70
02.02.02	TARRAJEO EN SUPERFICIES DE COLUMNAS. C/A 1.5 E=2CM	m2	434.73	39.25	17,063.15
02.02.03	TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS. C/A 1.5 E=2CM	m2	258.58	39.67	10,257.87
02.02.04	VESTIDURAS DERRAMES EN PUERTAS Y VENTANAS C/A 1.5 E=2CM	m	100.00	53.28	5,328.00
02.03	CIELORRASOS				27,490.97
02.03.01	TARRAJEO EN CIELORRASOS CEMENTO-ARENA E=1.5CM	m2	237.77	53.28	12,668.39
02.03.02	PISO DE CERAMICA 60X60 CM	m2	237.77	62.34	14,822.58
02.04	CONTRAZOCALOS				9,666.96
02.04.01	CONTRAZOCALO DE CERAMICA DE 0.60X0.60 H=0.20M INTERIORES	m	84.12	62.34	5,244.04
02.04.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO CON COLOR 1.5 H=0.30M EXTERIOR	m	66.50	66.51	4,422.92
02.05	CARPINTERIA DE MADERA				5,204.76
02.05.01	PUERTA DE MADERA DE CEDRO	und	2.00	2,602.38	5,204.76
02.06	CERRAJERIA				615.32

**[MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presupuesto

Presupuesto **0102006 CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES ; EN EL (LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCCITO, DISTRITO DE CHILLIA-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**
 Subpresupuesto **001 HUAYAUCCITO**
 Cliente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA** Costo al **19/12/2024**
 Lugar **LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.06.01	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA DE 4"x4"	pza	20.00	24.11	482.20
02.06.02	CERRADURA PARA PUERTAS /03 GOLPES	pza	2.00	66.56	133.12
02.07	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				38,574.74
02.07.01	CRISTAL TEMPLADO DE 10MM EN PUERTAS Y MAMPARAS	p2	6.46	129.12	834.12
02.07.02	VIDRIO INCOLORO CRUDO SEMIDOBLE EN VENTANAS	p2	284.17	132.81	37,740.62
02.08	PINTURAS				49,649.04
02.08.01	PINTURA MUROS INTERIORES Y EXTERIORES 2 MANOS	m2	1,032.59	18.60	19,206.17
02.08.02	PINTURA EN COLUMNAS	m2	434.73	18.60	8,085.98
02.08.03	PINTURA EN VIGAS	m2	258.58	18.60	4,809.59
02.08.04	PINTURA EN VESTIDURAS DERRAMES EN PUERTAS Y VENTANAS	m	100.00	18.60	1,860.00
02.08.05	PINTURA CIELORRASOS TEMPLE 2 MANOS	m2	237.77	18.60	4,422.52
02.08.06	PINTURA EN CONTRAZOCALOS CON ESMALTE 2 MANOS	m	66.50	18.60	1,236.90
02.08.07	PINTURA EN PUERTAS O BARNIZ 2 MANOS	m2	9.15	19.41	177.60
02.08.08	PINTURA EN BARANDA DE TUB. GALVANIZADO REDONDO DE 2"	m	21.92	38.79	850.28
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				16,821.86
03.01	SALIDAS				1,945.36
03.01.01	SALIDAS DE ILUMINACION	pto	20.00	49.32	986.40
03.01.02	SALIDAS PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	8.00	51.61	412.88
03.01.03	SALIDAS PARA INTERRUPTOR DOBLE	pto	1.00	57.20	57.20
03.01.04	SALIDAS PARA TOMACORRIENTE DOBLE	pto	9.00	54.32	488.88
03.02	CANALIZACIONES, CONDUCTORES O TUBERIAS				2,251.73
03.02.01	TUBERIA PVC-SAP D=0.40mm (tomacorrientes)	m	36.61	11.67	427.24
03.02.02	TUBERIA PVC-SAP D=0.20mm (alumbrado)	m	82.00	11.67	956.94
03.02.03	TUBERIA PVC-SAP D=0.20mm (alumbrado)	m	74.34	11.67	867.55
03.03	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS TW#14 AWG				2,641.14
03.03.01	CABLE ELECTRICO TWG 2.5 mm (luminarias)	m	73.21	6.69	489.77
03.03.02	CABLE ELECTRICO TWG 6.00 mm (tomacorrientes)	m	164.00	6.69	1,097.16
03.03.03	CABLE ELECTRICO TWG 2.5 mm (luminarias)	m	148.68	6.69	994.67
03.03.04	CABLE ELECTRICO TWG 2.5 mm (luminarias)	m	8.90	6.69	59.54
03.04	TABLERO DE DISTRIBUCION				5,988.51
03.04.01	TABLERO GENERAL	pza	1.00	566.84	566.84
03.04.02	TABLERO DE DISTRIBUCION	pza	2.00	1,468.65	2,937.30
03.04.03	POZO A TIERRA	und	1.00	2,484.37	2,484.37
03.05	ACCESORIOS DE ILUMINACION				3,995.12
03.05.01	PANEL LED ESSENTIAL 40W 60X60 LUZ FRIA PHILIPS	und	14.00	132.22	1,851.08
03.05.02	INSTALACION DE REFLECTORES DE 220W	und	6.00	357.34	2,144.04
04	FLETE				86,319.73
04.01	FLETE TERRESTRE DESDE LA CIUDAD DE TRUJILLO HASTA LA LOCALIDAD DE HUAYAUCCITO	glb	1.00	86,319.73	86,319.73
05	DREN FRANCÉS				9,420.00
05.01	DREN FRANCÉS	glb	1.00	9,420.00	9,420.00
	COSTO DIRECTO				1,103,115.59
	GASTOS GENERALES (8%)				88,249.25
	UTILIDAD (7%)				77,218.09
	SUBTOTAL				1,268,582.93
	IGV(18%)				228,344.93
	VALOR REFERENCIAL				1,496,927.86
	SUPERVISION (2.5%)				37,423.20

Presupuesto

Presupuesto 0102006 CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES : EN EL (LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PRIMERA ETAPA
 Subpresupuesto 001 HUAYAUCITO
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA Costo al 19/12/2024
 Lugar LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	PESUPUESTO TOTAL				1,534,351.06

SON : UN MILLON QUINIENTOS TRENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIUNO Y 06/100 NUEVOS SOLES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

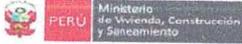


ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA

“CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” I ETAPA

FECHA DEL PRESUPUESTO : DICIEMBRE 2024

COMPONENTES DETALLADOS DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/ (SOLES)	% (PORCENTAJE)
1.00 COSTO DIRECTO	1,103,115.59	
2.00 GASTOS GENERALES	88,249.25	8.000%
2.01 GASTOS FIJOS (No directamente relacionados con el tiempo)	11,039.53	1.001%
2.02 GASTOS VARIABLES (Directamente relacionados con el tiempo)	77,209.72	6.999%
3.00 UTILIDAD 7.00%	77,218.09	7.000%
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV	1,268,582.93	
4.00 I.G.V. 18.00%	228,344.93	18.000%
VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO		1,496,927.86



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA



ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES FIJOS DE LA OBRA

"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" I ETAPA

FECHA DEL PRESUPUESTO : DICIEMBRE 2024

DURACION DE LA OBRA (MESES)

4.00

COSTO DIRECTO (NUEVOS SOLES)

1,103,115.59

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			DESCR	UNIDAD		S/
1.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
1.01	Gastos de Licitación y Elaboración de Propuesta	Est		1.00	120.00	120.00
1.02	Gastos Legales	Est		1.00	55.00	55.00
	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					175.00
2.00	GASTOS DIVERSOS					
2.01	Otros tramites	Glb		1.00	100.00	100.00
	TOTAL DE GASTOS VARIOS					100.00
3.00	LIQUIDACIÓN DE OBRA					
3.01	Ingeniero Liquidación De Obra	Glb		1.00	1,200.00	1,200.00
3.02	Ingeniero Asistente de Liquidación De Obra	Glb		1.00	500.00	500.00
3.03	Útiles oficina	Glb		1.00	20.00	20.00
3.04	Copia de Planos	Glb		1.00	29.29	29.29
	TOTAL DE GASTOS LIQUIDACIÓN DE OBRA					1,749.29
4.00	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD					
4.01	Diseño de mezclas de concreto	Est		1.00	480.00	480.00
4.02	Prueba a la compresión del concreto	Und		30.00	15.00	450.00
	TOTAL DE GASTOS DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD					930.00
5.00	IMPUESTOS					
5.01	SENCICO (0.2%)	%	0.0020	1.00	1,268,582.93	2,537.17
5.02	CONAFOVICER (2%)	%	0.0200	1.00	277,403.26	5,548.07
	TOTAL COSTO IMPUESTOS					8,085.24
	TOTAL GASTOS FIJOS					11,039.53

(Three blue handwritten signatures)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA



ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES VARIABLES DE LA OBRA

"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" I ETAPA

FECHA DEL PRESUPUESTO : DICIEMBRE 2024

DURACION DE LA OBRA (meses) 4.00
 COSTO DIRECTO 1,103,115.59

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			DESCR	PARTICIPACION	UNIDAD	S/	S/
1.00	PERSONAL DE OBRA						
	PERSONAL CLAVE						
1.01	Residente de Obra	mes	1.00	100.00%	4.00	5.500.00	22.000.00
1.02	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	mes	1.00	40.00%	4.00	2.500.00	4.000.00
1.03	Especialista Ambiental	mes	1.00	40.00%	4.00	2.500.00	4.000.00
1.04	Especialista en Calidad	mes	1.00	40.00%	4.00	2.500.00	4.000.00
	PERSONAL NO CLAVE						
1.05	Asistente de Residente	mes	1.00	50.00%	4.00	1.500.00	3.000.00
	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO						
1.06	Almacenero	mes	1.00	100.00%	4.00	1.000.00	4.000.00
1.07	Secretaria (zona)	mes	1.00	100.00%	4.00	1.000.00	4.000.00
1.08	Guardian	mes	1.00	100.00%	4.00	1.000.00	4.000.00
1.09	Chofer	mes	1.00	100.00%	4.00	1.000.00	4.000.00
	TOTAL REMUNERACIÓN PERSONAL DE OBRA						53.000.00
2.00	ALIMENTACION Y HOSPEDAJE						
2.01	Alimentacion dia completo	mes	15.00		4.00	23.00	1.380.00
2.02	Hospedaje en la zona	mes	10.00		4.00	70.00	2.800.00
	TOTAL COSTO ALIMENTACIÓN						4.180.00
3.00	EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS						
3.01	Impresora Láser A4	mes			4.00	100.00	400.00
3.02	Impresora Ploter A1	mes			4.00	100.00	400.00
3.03	Comunicaciones	mes			4.00	80.00	320.00
	TOTAL COSTO DE EQUIPOS NO INCLUIDOS						1.120.00
4.00	VEHICULOS						
4.01	Camioneta Pick Up Cabina Doble 4 x 4	mes			4.00	2.000.00	8.000.00
	TOTAL COSTO DE VEHICULOS						8.000.00
5.00	CONTROL TÉCNICO Y OTROS						
5.01	Implementos de Seguridad Profesionales	und.	5.00		1.00	80.00	400.00
	TOTAL COSTO CONTROL TÉCNICO Y OTROS						400.00
6.00	GASTOS FINANCIEROS						
6.01	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato	gib	1.00		1.00	2.245.39	2.245.39
6.02	Carta Fianza de Adelanto en Efectivo y para Materiales	gib	1.00		1.00	3.368.09	3.368.09
6.03	Carta Fianza de Beneficios Sociales (Ley 20024)	gib	1.00		1.00	561.35	561.35
6.04	Gastos Bancarios (ITF 2 Movimientos)	gib	2.00		0.005%	330.403.26	33.04
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS						6.207.87
7.00	SEGUROS						
7.01	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO						3.304.04
7.02	VIDA LEY						212.00
7.03	SEGUROS CONTRA TODO RIESGO (CAR)						660.81
7.04	COSTO POR EMISION DE POLIZA						125.00
	TOTAL COSTO DE SEGUROS						4.301.85
	TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						77.209.72



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA



ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES VARIABLES FINANCIEROS DE LA OBRA

"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" I ETAPA

FECHA DEL PRESUPUESTO : DICIEMBRE 2024

06.01. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tasa:	10.00%	Comisión del Banco :	4.50%	
		Periodo (Meses) :	4.00	
		Monto de la Carta Fianza		149,692.79
		Garantía Bancaria	20.00%	29,938.56
Monto Aplicable:	S/.	1,496,927.86	COSTO FINANCIERO (S/.)	2,245.39

06.02.01 GARANTIA DEL ADELANTO DIRECTO

Tasa:	10.00%	Comisión del Banco :	4.50%	
		Periodo Neto :	2.00 Meses	
		Monto de la Carta Fianza		149,692.79
		Garantía Bancaria	20.00%	29,938.56
Monto Aplicable:	S/.	1,496,927.86	COSTO FINANCIERO (S/.)	1,122.70

06.02.02 GARANTIA DEL ADELANTO PARA MATERIALES

Tasa:	20.00%	Comisión del Banco :	4.50%	
		Periodo Neto :	2.00 Meses	
		Monto de la Carta Fianza		299,385.57
		Garantía Bancaria	20.00%	59,877.11
Monto Aplicable:	S/.	1,496,927.86	COSTO FINANCIERO (S/.)	2,245.39

06.03 GARANTIA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES

Tasa:	2.50%	Comisión del Banco :	4.50%	
		Periodo (Meses) :	4.00 Meses	
		Monto de la Carta Fianza		37,423.20
		Garantía Bancaria	20.00%	7,484.64
Monto Aplicable:	S/.	1,496,927.86	COSTO FINANCIERO (S/.)	561.35

SUBTOTAL DE GASTOS FINANCIEROS (S/.)

6,174.83



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA



ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES VARIABLES SEGUROS DE LA OBRA

"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" I ETAPA

FECHA DEL PRESUPUESTO : DICIEMBRE 2024

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Tasa SALUD:	0.50%		1,652.02
Tasa PENSION:	0.50%	Periodo (Meses) :	4.00
			1,652.02
Monto Aplicable:	S/.	330,403.26	COSTO FINANCIERO (S./.)
			3,304.04

VIDA LEY

Tasa:	0.40%		
		Periodo (Meses) :	4.00
Monto Aplicable:	S/.	53,000.00	COSTO FINANCIERO (S./.)
			212.00

SEGUROS CONTRA TODO RIESGO (CAR)

	Monto del Contrato	330,403.26	
Tasa:	2.00 ‰	COBERTURA (S./.) :	330,403.26
		Porcentaje Aplicable del C.T.	100.00%
		Periodo (Meses) :	4.00
COBERTURA	S/.	330,403.00	COSTO FINANCIERO (S./.)
			660.81

COSTO POR EMISION DE POLIZA	3% Del Sub-Total	125.00
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS POR SEGUROS (S./.)		4,301.85

1.6. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

1.6.1. NORMATIVA TÉCNICA

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Normas Técnicas Peruanas.

Las normas técnicas citadas precedentemente que incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso, vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra, complementan, suplen o priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado (no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas).

1.6.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA – CPM

Deberá tenerse en cuenta el Art. 175 y 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 244-2018-EF).

Importante

Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar entre los siguientes documentos para perfeccionar el contrato según el Artículo 139 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado.

La entidad, previo a la suscripción del contrato, verifica los documentos presentados por el ganador de la buena pro, así como la inscripción correspondiente en el RNP.

1.6.3. RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

1.6.4. FÓRMULA POLINÓMICA

Fórmula Polinómica o formula de reajuste, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirva para reconocer al Contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección, están obligados a revisarla y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende que la aceptan y que no corresponda reclamo alguno por este concepto o situación posterior derivada de ella.

1.6.5. GASTOS GENERALES (GG)

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

1.6.6. GASTOS GENERALES FIJOS (GGF)

Son aquellos que no están relacionado con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

1.6.7. GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV)

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto puede incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Si bien se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir, están en concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del contratista, necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados, no corresponde por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, que tienen su propio gasto general.

La Entidad reconocerá los GGV debidamente acreditados, solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los Artículos 157° y 158° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones de Estado, las ampliaciones de plazo por la ejecución de adicionales de obra solo dan derecho al reconocimiento de los GGV propios de su ejecución, entendiéndose que el plazo contractual que pudiese ampliarse por esta causa, está cubierto por los GGV del contrato principal.

1.6.8. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 147°. - Subcontratación de su Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, la entidad se reserva el derecho de autorizarlas.

1.6.9. ADICIONALES Y REDUCCIONES

En la ejecución de LA OBRA, solo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente ejecutados y requeridos, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por Municipalidad Distrital de Chillia, tal como lo establece en los artículos 157° y 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.6.10. REAJUSTES

Los reajustes en el caso de ejecución de LA OBRA, se encontrarán determinados en concordancia con lo establecido en los artículos 195° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.6.11. VALORIZACIONES Y METRADOS

Estas serán **MENSUALES**.

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación.
- c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, planos, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- d) Protocolos de calidad.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Municipalidad, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

1.6.12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado.
- EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el Cuaderno de Obra Físico y/o Digital se llenará diario de ser el caso, el mismo en que se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que se consideren convenientes para la ejecución de la Obra.
- Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de la Obra, el contratista tiene las siguientes obligaciones:
 - El Contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - El Contratista se obliga a ejecutar la obra con materiales e insumos de construcción de calidad reconocida, poniendo a su disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para cumplir con los objetivos de la obra.
 - El contratista colocará el cartel de obra al día siguiente del inicio de obra.
 - Durante la ejecución de la obra. El contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retrasos

injustificados se procederá de acuerdo al artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- El Contratista se obliga a mantener vigente las cartas fianzas solicitadas por la Entidad durante el Plazo de ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación final.
- El Contratista al momento de anotar en el cuaderno de obra la culminación de la misma y la solicitud de recepción, se obliga a entregar a la supervisión o inspección de obra los protocolos de prueba y planos de replanteo.
- Todos los materiales y equipos incorporados en la obra por parte del contratista deberán ser primera calidad sin defectos ni imperfecciones, debiendo ser nuevos (sin uso) y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas o la Normativa Vigente del Reglamento Nacional de Construcción.
- El Contratista está obligado a presentar el seguro complementario de trabajo de riesgos, para cubrir los daños que pueda sufrir su personal por los trabajos en la ejecución de la obra, en el caso de consorcio se deberá especificar obligatoriamente en la promesa de consorcio quien será el responsable de dicha obligación.
- El Contratista asumirá la responsabilidad técnica total por la obra y equipos instalados. Las aprobaciones dadas a las valorizaciones y los avances de obra no eximen al contratista de las responsabilidades asumidas como ejecutor de obra.
- El Contratista será responsable por los daños que, a razón de la ejecución de obra, se ocasionen sobre propiedad pública y privada.
- El Contratista realiza las pruebas y ensayos que disponga el supervisor de obra. Así mismo deberá entregar a través de la supervisión de obra los certificados de calidad de los materiales y dosificaciones que se le requiera a efectos de que la entidad pueda verificar su calidad antes de ser empleados.
- El Contratista deberá cumplir los alcances descritos para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución establecido.
- El Contratista será responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de lo establecido en el contrato y en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341.
- El plazo máximo de responsabilidad del contratista por defectos o vicios ocultos de la obra es de siete (07) años, contados a partir de la recepción total de la obra. En el caso que se detecten defectos o vicios ocultos luego de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, La Municipalidad, requerirá al contratista para que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la Municipalidad a favor del Contratista y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto. Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, se debe dar cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341.
- El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N°29783) y en su reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer, y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de los respectivos seguros de acuerdo a la normativa vigente.

1.6.13. CONSORCIADOS



De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley. De otro lado, de acuerdo con el artículo 258 del Reglamento, las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa, contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor. En esa medida, para el presente procedimiento de selección, se ha determinado que el número máximo de consorciados será de dos integrantes, así mismo el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de veinte por ciento. Las personas naturales o jurídicas que participen en consorcio en un procedimiento de selección, deben contar con inscripción vigente en el Registro correspondiente según el objeto del procedimiento, con independencia de la prestación que se haya obligado a realizar cada integrante en la promesa de consorcio, salvo en los procedimientos de consultoría convocados por paquete para la elaboración de los estudios de pre inversión de proyectos de inversión, y del expediente técnico de obra, así como en los procedimientos de ejecución de obras bajo modalidad de contratación. En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP, correspondiente al objeto del procedimiento. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, ya sea en forma individual o en consorcio. Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta el contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato. La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos. La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio.

1.6.14. OTRAS CONSIDERACIONES

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

- El contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad con el Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El contratista se obliga a ejecutar la obra con materiales e insumos de construcción de calidad reconocida, poniendo a su disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para cumplir con los objetivos de la obra.
- Revisar detenidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, ubicación de canteras, accesos, disponibilidad de recursos, así como de

todos los documentos del procedimiento. Además, cada proveedor debe efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u error de su parte no excluirá su responsabilidad de terminar la obra dentro del plazo previsto, y de acuerdo a los Requerimientos, a las presentes Bases, al Expediente Técnico de obra y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- El contratista se obliga a mantener vigente las cartas fianzas solicitadas por la Entidad durante el plazo de ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación de obra final.
- El contratista está obligado a presentar el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), para cubrir los daños que puedan sufrir su personal por los trabajos en la ejecución de la obra.
- Para el inicio de la ejecución de la obra, el Contratista deberá contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para todo su personal y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de obra, en caso de consorcio se deberá especificar obligatoriamente en la promesa de consorcio quien será el responsable de dicha obligación.
- El contratista será responsable por los daños que, a razón de la ejecución de obra, se ocasionen sobre propiedad pública y/o privada.
- La habilitación del RNP como ejecutor de obra, deberá estar vigente al momento de inscribirse como participante, al presentar su oferta técnica y económica, así como también al momento de suscribir el contrato.

1.6.15. DISPONIBILIDAD DE TERRENO

LA ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno.

Cualquier demora justificada en las entregas parciales del terreno, no genera mayores pagos a EL CONTRATISTA.

1.6.16. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, este se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas

para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

El plazo para el pago del saldo de liquidación de obra así como la devolución de la garantía de fiel cumplimiento o devolución de cartas fianzas se realizara durante los próximos 15 días calendario de haber recibido la entidad la solicitud por parte del CONTRATISTA adjuntando la resolución de aprobación de la Liquidación de Obra.

1.6.17. CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

1.6.18. RECEPCION DE OBRA

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación

que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

1.6.19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo de responsabilidad es de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

1.6.20. DISCREPANCIA RESPECTO A LAS VALORIZACIONES

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

1.7. PRESUPUESTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE INVERSION DE LA IOARR		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
I	OBRA CIVIL	S/ 1,268,582.93
1.01	"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N° 2673222	S/ 1,103,115.59
	COSTO DIRECTO	S/ 1,103,115.59
	GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 88,249.25
	UTILIDADES (7.00%)	S/ 77,218.09
	SUB TOTAL	S/ 1,268,582.93
	IGV (18.00%)	S/ 228,344.93
	MONTO DE EJECUCION	S/ 1,496,927.86
	SUPERVISION	S/ 37,423.20
	COSTO TOTAL DE INVERSION DE LA IOARR	S/ 1,534,351.06

El Monto de la Inversión Total corresponde a la suma de S/ 1'543,351.06 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles)

1.7.1 PRESUPUESTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El Monto correspondiente a la Ejecución de la Obra (Valor Referencial de la Obra) es de S/ 1'496,927.86 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintisiete con 86/100 Soles).

1.8 MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA

No aplica.

1.9 SISTEMA DE CONTRATACION

Los contratos regulados por la presente norma incluirán necesariamente y bajo responsabilidad cláusulas referidas en el Artículo N° 14 "Sistemas de Contratación" de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se indica que cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra: El Sistema de Contratación es a **Suma Alzada**.

1.10 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

Se ha considerado un tiempo de ejecución para el presente proyecto de 120 días calendarios (4 meses).

1.11 ADELANTO DIRECTO

La entidad otorgara un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato,

adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo, la solicitud de entrega del adelanto directo no resultará procedente, debido a que no cumplirá con una de las condiciones obligatorias previstas por la Ley para efectuarse el desembolso. Además, la entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

1.12 ADELANTO DE MATERIALES

La entidad otorgara adelanto de materiales por el 20% del monto del contrato original. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio de plazo antes mencionado adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto de materiales carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente, además de adjuntar el Informe de adelanto de materiales, cálculo de montos máximos para formula polinómica, requerimiento de materiales para adelanto y cronograma de adquisición de materiales, la primera solicitud del contratista debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

1.13 SOLVENCIA ECONOMICA

No se solicitará.

1.14 PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO

✓ RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente o Supervisor o Inspector o Gerente de Construcción o Jefe de Supervisión o Asistente de Residente o Asistente de Supervisión o la combinación de estos en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra de obras similares a la convocatoria.

✓ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos en, seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupación y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

✓ ESPECIALISTA AMBIENTAL

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

✓ ESPECIALISTA EN CALIDAD

Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Acreditación:

Se acreditará con Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de la experiencia:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Los documentos deben ser legibles en todos sus extremos, caso contrario serán considerados como no presentados en el perfeccionamiento del contrato.

De detectarse información falsa los responsables serán denunciados a las entidades correspondientes.

1.15 EQUIPAMIENTO REQUERIDO

01 ESTACION TOTAL
01 COMPÁCTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01 RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 Y3
01 TROZADORA ELECTRICA DE 14"
01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3
01 COMPRESORA DE AIRE
01 MAQUINA DE SOLDAR 400 VOLTIOS
01 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"
01 MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)
01 AMOLADORA
01 ANDAMIO METALICO
01 MOCHILA AGRICOLA PULVERIZADORA

Acreditación:

La disponibilidad de la maquinaria y equipos referida para la ejecución de la obra se acreditará para la suscripción del contrato; cuyo cumplimiento de las condiciones técnicas será verificada por el área usuaria, quien podrá requerir la documentación pertinente* o verificará directamente el referido cumplimiento, en coordinación con el ganador de la buena pro. Todos estos equipos, serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación en toda la ejecución.

* la disponibilidad de equipos deberá sustentarse con los documentos que acrediten: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Los documentos deben ser legibles en todos sus extremos, caso contrario serán considerados como no presentados en el perfeccionamiento del contrato.

1.16 DEFINICIONES DE OBRAS SIMILARES

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización en losas deportivas y sala de usos múltiples en instituciones educativas.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado como mínimo (01) vez el valor referencial de la Contratación de Ejecución de Obras, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computara desde la suscripción del acta de recepción de obra.

1.17 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1.17.1 APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN:

Se establece que cualquier controversia sobre la ejecución podrá solucionarse a través de un Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, conforme a la Ley de la materia.

En ese sentido, cualquier de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un Centro de Conciliación dentro del Plazo de Quince (15) Días de surgido del conflicto.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince días (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

1.17.2 APLICACIÓN DEL ARBITRAJE:

En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

El Arbitraje será Institucional y resuelto por **TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (03) ÁRBITROS. “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA”**, se someterán a las siguientes Instituciones Arbitrales:

- Cámara de Comercio y Producción de La Libertad.
- Colegio de Ingenieros del Perú – Concejo Departamental La Libertad.

No corresponderá someter Controversia Arbitral derivada del presente, a Institución Arbitral que no sean las consideradas en el presente Convenio Arbitral.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Para el presente caso, serán de aplicación las disposiciones contempladas en la Ley y en los Arts. comprendidos del 223° al 241° del Reglamento.

1.18 PENALIDADES

Las penalidades serán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 161° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F: 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F: 0.15.

1.19 OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se ciñe al Artículo 163° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que dice que en las bases se pueden establecer penalidades distintas a la mencionada, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente y las sanciones se efectuaran por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
PERSONAL OFERTADO			
1	El residente no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 179 del Reglamento de la ley 30225.	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso termine relación contractual entre contratista y el personal ofertado en su propuesta y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las exigencias y calificaciones requeridas.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
3	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
4	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
5	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Para la ejecución de la obra, el contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas (JDUROP). Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer a la JDUROP, con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cada cambio no aprobado del Residente o personal clave será causal de aplicación de multa.	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda
6	En caso el personal especialista acreditado se encuentre ausente en la obra.	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
SEGURIDAD DE OBRA			
7	NO IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO. Plan de seguridad y salud. Desarrollo del plan de monitoreo arqueológico. Monitoreo y desarrollo de agua, aire y ruido. Dossier de calidad. La no implementación y/o no ejecución de estas actividades será causal de aplicación de penalidad. La aplicación de la penalidad será cada plan no implementado y cada vez que se evidencie la ocurrencia.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección de personal son: EPI básico: protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPI auxiliar o complementario: protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberá considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

9	<p>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista de emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico. La aplicación de la penalidad será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
10	<p>REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO No reporta los Accidentes de Trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
11	<p>OBLIGACIÓN DE MANTENER VIGENTES LOS SEGUROS Cuando EL CONTRATISTA incumpla con la generación, vigencia y renovación oportuna de los Seguros necesarios del 100% de Aseguradores Autorizados, conforme a la Legislación vigente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Accidentes de Trabajo ➤ Accidentes Individuales de su Personal de Ingenieros y Técnicos, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897. <p>Daños y Perjuicios a Terceros para cubrir la Responsabilidad Civil por Muerte Accidental o Lesiones a personas que no sean Trabajadores de “EL CONSORCIO Y/O CONTRATISTA”, o Daños a la Propiedad de Terceros, dentro del alcance de las obras y de terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
12	<p>OMISIÓN DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIOS, LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS EN LOS EXPEDIENTE VALORIZACIONES DE OBRA Cuando a partir de la Segunda Valorización, EL CONTRATISTA incumpla con presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de los Comprobantes del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, correspondiente a los Pagos del Mes Anterior (IGV y RENTA). ➤ Copia de las Planillas del Personal Operario Oficial y Peón, correspondiente a los Pagos del Mes Anterior (ONP y AFP), de conformidad con lo dispuesto por el Dec. Leg. N° 727 – Ley de Fomento a la Inversión Privada en Construcción y Normas Complementarias. ➤ Copia de los Comprobantes del Cumplimiento de las Obligaciones al Seguro Social (ESSALUD). <p>Copia de los Comprobantes de Pago por CONAFOVICER y SENCICO.</p>	9/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD				
13	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos ofertados, requeridos para la ejecución de la obra, o que los tenga incompletos. La aplicación de la penalidad será por cada día de incumplimiento.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
14	<p>Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica luego de tres (03) días de ser requerido por el Supervisor y/o inspector, concordante con el cronograma de ejecución de obra y del personal responsable de la liquidación.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
15	<p>En caso el CONTRATISTA incumpla de forma injustificada, con la adquisición de materiales e insumos de acuerdo al calendario aprobado.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
16	<p>CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA Cuando el contratista efectuó un trabajo mal ejecutado. EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico aprobado. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

	<p>calificados entre el Residente y el Supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.</p>		
17	<p>POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA y EXPEDIENTE TECNICO. -Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico. La multa por cada incumplimiento será de:</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
18	<p>POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. - Cuando el Contratista no cumpla con el levantamiento de observaciones realizada en el proceso de recepción de obra, de manera injustificada. La multa por cada día de demora será de:</p>	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
19	<p>En caso el CONTRATISTA incumpla con el plazo para presentar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo al Inspector y/o Supervisor de Obra, o presente de manera incompleta.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
20	<p>En caso el CONTRATISTA incumpla con el plazo para subsanar las observaciones de la Revisión del Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo, realizadas por el Inspector y/o Supervisor de Obra.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
21	<p>CRONOGRAMA DE EJECUCION Y VALORIZADOS AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario de Ejecución y Valorizado Actualizado a la fecha de inicio del plazo, a LA ENTIDAD con la CONFORMIDAD DEL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, en un plazo de 24 horas de iniciado el plazo contractual contabilizadas a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el Art. 176° del RLCE; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el Supervisor o Inspector en el cuaderno de obra, o cuando no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la multa será por cada día. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
22	<p>EN SOLICITUD DE PRESUPUESTOS ADICIONALES no se presente debidamente sustentada (Art. 205 y 206 del reglamento de la Ley 30225) la Supervisión de Obra tramitará denegatoriamente lo petitionado y aplicará por cada vez una penalidad de:</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
23	<p>IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA. Cuando el Residente y/o Contratista no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Inspector o Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa (Art. 191° del Reglamento). La multa será por cada impedimento.</p>	5/1000 aplicado al monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
24	<p>POR NO ESTAR AL DIA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no presente el Cuaderno de Obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de la inspección</p>	2/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
25	<p>POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no disponga del Cuaderno</p>	2/1000 aplicado al monto de	Según informe del supervisor de la obra,

	de Obra durante la ejecución, o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad.	contrato	según corresponda.
26	PAGO DEL PERSONAL. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio de EL CONTRATISTA por un periodo mayor a siete (07) días calendario. La multa será por cada caso detectado. No cumple con las responsabilidades del pago oportuno del salario de acuerdo a la Oferta Económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley	Una (01) UIT por cada incumplimiento o de pago detectado	Según informe del supervisor de la obra, que compruebe el incumplimiento del pago.
27	PAGO A PROVEEDORES En caso el CONTRATISTA incumpla con el pago a sus proveedores y que haya sido puesto de conocimiento de la Entidad.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
28	En caso el contratista incumpla con cubrir el puesto de vigilancia y/o guardianía.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
29	En caso el personal de vigilancia y/o guardianía no cuente con carné de SUCAMEC o este se encuentre vencido.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
30	En caso el usuario (vigilante y/o guardián) del arma no disponga de la licencia para portar armas o esta se encuentre vencida, o la licencia no corresponda al arma que porta.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
31	En caso el personal de vigilancia y/o guardianía no cuente con la totalidad de los equipos y accesorios indispensables.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
32	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad. La multa es por cada día de inasistencia.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
33	Cuando el CONTRATISTA realice la subcontratación de una parte de sus prestaciones sin la autorización escrita a la entidad	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
34	Cuando el CONTRATISTA no presenta la valorización tanto a la supervisión como a la Entidad en el plazo indicado en los Términos de Referencia y/o Contrato.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
35	CARTEL DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se aplicará la penalidad, Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y, asimismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), y de la fijación. El Cartel de Obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico y/o la oficina de obras para identificar a la Empresa Contratista que está ejecutando la obra, asimismo, para informar y reforzar la presencia institucional de la Municipalidad Distrital de Chillia en la ejecución de la Obra.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

(Handwritten signatures in blue ink)

	La penalidad será por día de incumplimiento.		
36	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del Informe Mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre.	5/1000 aplicado monto de contrato	al de Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

Procedimiento de aplicación:

- a) El Inspector o Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Tabla de Penalidades – Contrato de Obras, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite Carta de Preaviso al Contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha Carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción según sea el caso si la observación es subsanable o no. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al numeral c).
- b) El Contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c) El Inspector o Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla establecida en el Anexo, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal g).
- d) El Inspector o Supervisor de Obra registra en el Cuaderno de Obra la aplicación de la penalidad, en tal caso, mediante carta comunica a la Entidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
- e) El Inspector o Supervisor de Obra elabora y remite al Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, la valorización con la aplicación de la penalidad.
- f) El Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Inspector O Supervisor de Obra de Obra evaluará y podrá proponer a la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, inicie EL Procedimiento Administrativo para la Resolución del Contrato de obra.
- h) El Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, evalúa la posibilidad de iniciar la gestión de Resolución del Contrato.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- 01 ESTACION TOTAL
- 01 COMPÁCTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
- 01 RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 Y3
- 01 TROZADORA ELECTRICA DE 14"
- 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3
- 01 COMPRESORA DE AIRE
- 01 MAQUINA DE SOLDAR 400 VOLTIOS
- 01 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"
- 01 MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)
- 01 AMOLADORA
- 01 ANDAMIO METALICO
- 01 MOCHILA AGRICOLA PULVERIZADORA

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°	CARGO	FORMACIÓN
01	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado
02	Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado
03	Especialista en ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos, Titulado
04	Especialista en calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°	CARGO	EXPERIENCIA
01	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente o Supervisor o Inspector o Gerente de Construcción o Jefe de Supervisión o Asistente de Residente o Asistente de Supervisión o la combinación de estos en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra de obras

		similares a la convocatoria.
02	Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos en, seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupación y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
03	Especialista en ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
04	Especialista en calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización en losas deportivas y sala de usos múltiples en instituciones educativas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus

respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

¹⁷ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100¹⁸ puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁸ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁰. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²¹

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²²] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²³] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de

²⁰ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²¹ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²² De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²³ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03						
Formato para asignar los riesgos						
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	* CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 80480 RICARDO PALMA EN EL CENTRO POBLADO HUAYAUCITO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD*
	Fecha				Ubicación Geográfica	DISTRITO CHILLIA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	FALTA DE CALIDAD ARQUITECTONICA	MODERADA		X			CONTROL Y SUPERVISIÓN CONSTANTE AL CONTRATISTA, ASIMISMO REALIZAR CONSULTAS DENTRO DEL	X	

							MARCO NORMATIVO FRENTE LAS INCONGRUENCIAS ENTRE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO.		
R2	RIESGO GEOLÓGICO/GEOTÉCNICO NO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS DE LA FASE DE LA FORMULACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN QUE REDUNDE EN SOBRE COSTOS Y AMPLIACIONES DE PLAZOS DEL PROYECTO.	BAJA	X				CONSIDERAR MEDIDAS PARA MITIGAR LA INESTABILIDAD DE LAS EXCAVACIONES Y EN CASO DE ENCONTRAR ESTRATIGRAFÍAS DIFERENTES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCEDER DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS VIGENTES, Y REALIZAR Y/O COMPLEMENTAR EL ESTUDIO DE SUELO.		X
R3	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS	MODERADA			X		IMPLEMENTAR PLAN DE SEGURIDAD EN LA OBRA, REALIZAR CAPACITACIONES SOBRE RIESGOS, USO DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BRIDAR SEGURO DE SALUD, ASIMISMO VERIFICACIÓN CONSTANTE POR PARTE DE ESPECIALISTA Y/O RESPONSABLE TECNICO DEL USO CORRECTO DE (EPI) Y (EPC).		X
R4	CONTAMINACION AMBIENTAL RELACIONADO CON RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL.	BAJA	X				ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL POR PARTE DE LAS ESPECIALISTAS Y MITIGAR EL RIESGO CUMPLIENDO LA NORMATIVA MEDIANTE LAS MEDIDAS CORRECTORAS AL CASO.		X
R5	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS O LA NO DISPONIBILIDAD DEL TERRENO	MODERADA		X			ADECUADA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASIMISMO REALIZAR EL REPLANTEO CON LAS AUTORIDADES, PARA RENOVAR Y/O		X

						FORMALIZAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL RESPECTO.		
R6	OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, DERIVADOS DE LA NO OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DISTINTOS A LA ENTIDAD	MODERADA		X		INICIAR LOS TRÁMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS ANTE A LOS MINISTERIOS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y ADECUADA COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES PARA SU OBTENCIÓN.		X
R7	INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	BAJA		X		ADECUADA COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO PARA LA REUBICACION DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.		X
R8	ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO QUE REPERCUTEN EN EL COSTO Y CALIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y QUE PUEDEN PROVOCAR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.	MODERADA	X			CUMPLIR CON LAS NORMAS DE DISEÑO Y REALIZAR CONSULTAS DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS Y/O REGLAMENTOS VIGENTES A LOS INVOLUCRADOS DE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.		X
R9	RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CONFLICTOS Y/O INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES	MODERADA		X		SUPERVISIÓN CONSTANTE DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR CON EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD Y IDENTIFICACION DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCION PARA EL OPORTUNO CONTROL.		X

[MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

R10	PRESENCIA DE RIESGOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EMPLAZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SOBRE COSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS	BAJA	X			REDUCIR HALLAZGO DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS SIGNIFICATIVOS A TRAVÉS DE ACCIONES ANTICIPADAS, TRAMITAR EL PLAN DE MONITORIO ARQUEOLÓGICO, SUSPENDER LA OBRA Y NOTIFICAR AL MINISTERIO CORRESPONDIENTE.	X	
R11	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MODERAD A		X		SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS EL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO; ASIMISMO REALIZAR CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES CON EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD PARA LA OPORTUNA RESPUESTA Y CONTROL TÉCNICO.	X	
R12	RIESGO DE DERRUMBE DE TALUD EN LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA	MODERAD A	X			REALIZAR TRABAJOS DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS CRÍTICOS PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN PARA BUSCAR LA ESTABILIDAD NATURAL.		X
R13	RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE GENERAN SOBRE COSTOS Y/O SOBRE PLAZOS POR DECISIONES ADOPTADAS POR LAS PARTES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN.	MODERAD A		X		REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO CON PROFESIONALES EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS A LO RELACIONADO. PARA PROCEDER CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PARTIDAS NO CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, DENTRO DEL MARCO NORMATIVO PERMISIBLE.		X
R14	RIESGO DE INACCESIBILIDAD A LA CANTERA Y BLOQUEO DE LA VÍA DE ACCESO QUE REPERCUTEN EN EL RETRASO DE LA OBRA.	MODERAD A		X		NO EJECUTAR LA OBRA EN TEMPORADA DE LLUVIAS; Y/O DE LO CONTRARIO ALMACENAR Y/O ACOPIAR MATERIALES Y AGREGADO EXTRAÍDO EN LAS TEMPORADAS DE		X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

									VERANO (JUNIO-OCTUBRE)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------	--

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
PERSONAL OFERTADO			
1	El residente no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 179 del Reglamento de la ley 30225.	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso termine relación contractual entre contratista y el personal ofertado en su propuesta y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las exigencias y calificaciones requeridas.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
3	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
4	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día	Según informe del supervisor

		de ausencia del personal en la obra.	de la obra, según corresponda.
5	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.</p> <p>Para la ejecución de la obra, el contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas (JDUROP). Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer a la JDUROP, con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente.</p> <p>Cada cambio no aprobado del Residente o personal clave será causal de aplicación de multa.</p>	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda
6	En caso el personal especialista acreditado se encuentre ausente en la obra.	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
SEGURIDAD DE OBRA			
7	<p>NO IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO.</p> <p>Plan de seguridad y salud. Desarrollo del plan de monitoreo arqueológico. Monitoreo y desarrollo de agua, aire y ruido. Dossier de calidad.</p> <p>La no implementación y/o no ejecución de estas actividades será causal de aplicación de penalidad.</p> <p>La aplicación de la penalidad será cada plan no implementado y cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
8	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</p> <p>Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección de personal son:</p> <p>EPI básico: protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.</p> <p>EPI auxiliar o complementario: protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo).</p> <p>Además, se deberá considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad.</p> <p>El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
9	<p>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</p> <p>Cuando el contratista de emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.</p> <p>La aplicación de la penalidad será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
10	<p>REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO</p> <p>No reporta los Accidentes de Trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
11	<p>OBLIGACIÓN DE MANTENER VIGENTES LOS SEGUROS</p> <p>Cuando EL CONTRATISTA incumpla con la generación, vigencia y renovación oportuna de los Seguros necesarios del 100% de Aseguradores Autorizados, conforme a la Legislación vigente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Accidentes de Trabajo > Accidentes Individuales de su Personal de Ingenieros y Técnicos, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897. <p>Daños y Perjuicios a Terceros para cubrir la Responsabilidad Civil por Muerte Accidental o Lesiones a personas que no sean Trabajadores de “EL CONSORCIO Y/O CONTRATISTA”, o Daños a la Propiedad de Terceros, dentro del alcance de las obras y de terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

(Handwritten signatures)

12	<p>OMISIÓN DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIOS, LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS EN LOS EXPEDIENTE VALORIZACIONES DE OBRA</p> <p>Cuando a partir de la Segunda Valorización, EL CONTRATISTA incumpla con presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de los Comprobantes del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, correspondiente a los Pagos del Mes Anterior (IGV y RENTA). ➤ Copia de las Planillas del Personal Operario Oficial y Peón, correspondiente a los Pagos del Mes Anterior (ONP y AFP), de conformidad con lo dispuesto por el Dec. Leg. N° 727 – Ley de Fomento a la Inversión Privada en Construcción y Normas Complementarias. ➤ Copia de los Comprobantes del Cumplimiento de las Obligaciones al Seguro Social (ESSALUD). <p>Copia de los Comprobantes de Pago por CONAFOVICER y SENCICO.</p>	9/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD				
13	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA</p> <p>Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos ofertados, requeridos para la ejecución de la obra, o que los tenga incompletos. La aplicación de la penalidad será por cada día de incumplimiento.</p>	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
14	<p>Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica luego de tres (03) días de ser requerido por el Supervisor y/o inspector, concordante con el cronograma de ejecución de obra y del personal responsable de la liquidación.</p>	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
15	<p>En caso el CONTRATISTA incumpla de forma injustificada, con la adquisición de materiales e insumos de acuerdo al calendario aprobado.</p>	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
16	<p>CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA</p> <p>Cuando el contratista efectuó un trabajo mal ejecutado. EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico aprobado. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el Residente y el Supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
17	<p>POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA y EXPEDIENTE TECNICO. -Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico. La multa por cada incumplimiento será de:</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.		Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
18	<p>POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. - Cuando el Contratista no cumpla con el levantamiento de observaciones realizada en el proceso de recepción de obra, de manera injustificada. La multa por cada día de demora será de:</p>	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.		Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
19	<p>En caso el CONTRATISTA incumpla con el plazo para presentar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo al Inspector y/o Supervisor de Obra, o presente de manera incompleta.</p>	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
20	<p>En caso el CONTRATISTA incumpla con el plazo para subsanar las observaciones de la Revisión del Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo,</p>	5/1000 aplicado	al	Según informe del supervisor

	realizadas por el Inspector y/o Supervisor de Obra.	monto de contrato	de	de la obra, según corresponda.
21	<p>CRONOGRAMA DE EJECUCION Y VALORIZADOS AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario de Ejecución y Valorizado Actualizado a la fecha de inicio del plazo, a LA ENTIDAD con la CONFORMIDAD DEL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, en un plazo de 24 horas de iniciado el plazo contractual contabilizadas a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el Art. 176° del RLCE; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el Supervisor o Inspector en el cuaderno de obra, o cuando no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la multa será por cada día. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
22	<p>EN SOLICITUD DE PRESUPUESTOS ADICIONALES no se presente debidamente sustentada (Art. 205 y 206 del reglamento de la Ley 30225) la Supervisión de Obra tramitará denegatoriamente lo peticionado y aplicará por cada vez una penalidad de:</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.		Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
23	<p>IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA. Cuando el Residente y/o Contratista no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Inspector o Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa (Art. 191° del Reglamento). La multa será por cada impedimento.</p>	5/1000 aplicado al monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.		Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
24	<p>POR NO ESTAR AL DIA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no presente el Cuaderno de Obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de la inspección</p>	2/1000 aplicado al monto de contrato	de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
25	<p>POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no disponga del Cuaderno de Obra durante la ejecución, o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad.</p>	2/1000 aplicado al monto de contrato	de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
26	<p>PAGO DEL PERSONAL. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio de EL CONTRATISTA por un periodo mayor a siete (07) días calendario. La multa será por cada caso detectado. No cumple con las responsabilidades del pago oportuno del salario de acuerdo a la Oferta Económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley</p>	Una (01) UIT por cada incumplimiento o de pago detectado		Según informe del supervisor de la obra, que compruebe el incumplimiento del pago.
27	<p>PAGO A PROVEEDORES En caso el CONTRATISTA incumpla con el pago a sus proveedores y que haya sido puesto de conocimiento de la Entidad.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
28	<p>En caso el contratista incumpla con cubrir el puesto de vigilancia y/o guardianía.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
29	<p>En caso el personal de vigilancia y/o guardianía no cuente con carné de SUCAMEC o este se encuentre vencido.</p>	5/1000 aplicado monto contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

30	En caso el usuario (vigilante y/o guardián) del arma no disponga de la licencia para portar armas o esta se encuentre vencida, o la licencia no corresponda al arma que porta.	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
31	En caso el personal de vigilancia y/o guardianía no cuente con la totalidad de los equipos y accesorios indispensables.	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
32	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad. La multa es por cada día de inasistencia.	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
33	Cuando el CONTRATISTA realice la subcontratación de una parte de sus prestaciones sin la autorización escrita a la entidad	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
34	Cuando el CONTRATISTA no presenta la valorización tanto a la supervisión como a la Entidad en el plazo indicado en los Términos de Referencia y/o Contrato.	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
35	CARTEL DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se aplicará la penalidad, Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y, asimismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), y de la fijación. El Cartel de Obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico y/o la oficina de obras para identificar a la Empresa Contratista que está ejecutando la obra, asimismo, para informar y reforzar la presencia institucional de la Municipalidad Distrital de Chillia en la ejecución de la Obra. La penalidad será por día de incumplimiento.	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
36	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del Informe Mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre.	5/1000 aplicado monto de contrato	al de	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

Procedimiento de aplicación:

- i) El Inspector o Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Tabla de Penalidades – Contrato de Obras, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite Carta de Preaviso al Contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha Carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción según sea el caso si la observación es subsanable o no. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al numeral c).
- j) El Contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- k) El Inspector o Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla establecida en el Anexo, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de

corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal g).

- l) El Inspector o Supervisor de Obra registra en el Cuaderno de Obra la aplicación de la penalidad, en tal caso, mediante carta comunica a la Entidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
- m) El Inspector o Supervisor de Obra elabora y remite al Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, la valorización con la aplicación de la penalidad.
- n) El Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- o) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Inspector O Supervisor de Obra de Obra evaluará y podrá proponer a la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, inicie EL Procedimiento Administrativo para la Resolución del Contrato de obra.
- p) El Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, evalúa la posibilidad de iniciar la gestión de Resolución del Contrato.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.



²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

[Handwritten signatures in blue ink]

ANEXOS

Three blue handwritten signatures are located at the bottom of the page, arranged horizontally. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right. They appear to be stylized cursive or semi-cursive signatures.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³³				

³³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA

- _____
- i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
 - y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										
5										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.